



BOLETÍN DE NOVEDADES SOBRE DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL

Publicación del Tribunal Constitucional de la República Dominicana y su Centro de Estudios Constitucionales • Año 1 • Número 2



NOVEDADES JURISPRUDENCIALES
EN MATERIA DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL **Pág. 2**

NOVEDADES DOCTRINALES
EN MATERIA DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL **Pág. 8**



La
SAN
184
EMILIO RODRÍGUEZ
Colección CLÁSICOS DE DERECHO
CONSTITUCIONAL

Edición: noviembre, 2023

Esta es una publicación de:



Tribunal Constitucional de la República Dominicana
Centro de Estudios Constitucionales

Avenida 27 de Febrero esquina avenida Gregorio Luperón
Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido
Santo Domingo Oeste, República Dominicana
Teléfonos: 809-274-4445 y 809-274-4446
www.tc.gob.do

Mayra Cabral Brea

Directora del Centro de Estudios Constitucionales

Resumen elaborado por:

Aracelis A. Fernández Estrella
Joan Manuel Guerrero Tejeda

Unidad de Investigación sobre Derecho y Justicia
Constitucional

Laia V. Rojas Alfau
Aracelis A. Fernández Estrella
Esmeralda Corral Panadero

Diseño de portada y diagramación:
Rafael Cornelio Marte

© Todos los derechos reservados



BOLETÍN DE NOVEDADES SOBRE DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL

El *Boletín de Novedades sobre Derecho y Justicia Constitucional* es una iniciativa de la Unidad de Investigación sobre Derecho y Justicia Constitucional del Centro de Estudios Constitucionales, que surge con el objetivo de apoyar las labores jurisdiccionales del Tribunal Constitucional, a través de la actualización del conocimiento en la materia. Su finalidad es poner en manos de jueces, letrados y demás servidores constitucionales, novedades jurisprudenciales y doctrinales sobre justicia constitucional.

El boletín está estructurado en dos bloques. El primero, dedicado a las novedades jurisprudenciales, y el segundo, a las doctrinales. En el primer bloque se ofrece un breve resumen de cada una de las sentencias relevantes, correspondientes al año en curso, acompañado de un *link* a través del cual se puede descargar cada decisión de forma íntegra. En el segundo bloque se ofrece una breve reseña o información básica de las más recientes publicaciones nacionales e internacionales del año en curso en materia de justicia constitucional.



SENTENCIA DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL DE FRANCIA

La decisión núm. 2023-1044 QPC, dictada por el Consejo Constitucional de Francia en fecha 13 de abril de 2023, decide la cuestión prioritaria de constitucionalidad presentada por un abogado del Consejo de Estado y del Tribunal de Casación. Dicha cuestión tenía como objeto que, mediante un control de convencionalidad, el Consejo Constitucional se pronunciara sobre la constitucionalidad de determinados artículos de la legislación ambiental relativos al derecho de acceso de los funcionarios o agentes para determinar si los controles administrativos ambientales eran conformes con el artículo 2 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, que establece expresamente: "el objetivo de toda asociación política es la preservación de los derechos naturales e imprescindibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión". En Francia, esta convención internacional forma parte del bloque de constitucionalidad. Concretamente, la demandante señala que las disposiciones de la normativa ambiental vulneran el derecho al respeto de la vida privada y el derecho a la tutela judicial efectiva.

El Consejo Constitucional divide su análisis en dos bloques. Primero, responde si las normas impugnadas respetan el derecho a la vida privada; y, en un segundo término, analiza su conformidad al derecho a la tutela judicial efectiva. Al referirse a la primera cuestión, destaca que corresponde al legislador conciliar el objetivo constitucional de encontrar a los infractores con el derecho al respeto a la vida privada e inviolabilidad del domicilio. En este sentido, precisa que conforme a la normativa impugnada, los agentes sólo pueden efectuar visitas en determinadas condiciones, que difieren en función de la naturaleza de los lugares objeto del control, y que estos lugares suelen ser de

libre acceso, como áreas naturales o tierras agrícolas. Este derecho de acceso sólo se concede a los funcionarios públicos especialmente autorizados y a los inspectores ambientales comisionados y juramentados a tales efectos. En relación con la posible solicitud de documentos que pudieran realizar los funcionarios y agentes encargados de los controles administrativos ambientales, el Consejo Constitucional señala que dicho requerimiento únicamente opera respecto de los documentos relativos a la inspección y que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de la misión de protección del medio ambiente.

Por lo que respecta a la impugnación del derecho a la tutela judicial efectiva, el Consejo Constitucional señala que de acuerdo con el artículo L. 172-12 del Código de Medio Ambiente pueden ser susceptibles de incautación, entre otros, el objeto o producto directo o indirecto del delito, armas y municiones, objetos, instrumentos y dispositivos utilizados en la comisión del delito. En este orden, destaca que la persona cuyos bienes hayan sido incautados puede solicitar la devolución de los mismos, bien ante el juez de instrucción, durante una investigación judicial y ante el fiscal, en los demás casos, por lo que la persona objeto de embargo dispone de un recurso que le permite su restitución. Finalmente, basado en estos criterios, el Consejo Constitucional, sobre la base de un control de convencionalidad entre las normas ambientales impugnadas y el artículo 2 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, declara conformes con la Constitución las normas impugnadas.

Sentencia disponible en:
[Décision n° 2023-1044 QPC du 13 avril 2023 | Conseil constitutionnel \(conseil-constitutionnel.fr\)](#)





PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE CHILE

La Corte Suprema de Chile, en sentencia Rol núm. 105.065-2023, pronunciada por la Tercera Sala de la Corte, en fecha 9 de agosto de 2023, decidió un recurso de protección interpuesto por un ciudadano en contra de una empresa de bioinformática y tecnología, dedicada a la venta y comercialización del dispositivo tecnológico "Insight", dispositivo inalámbrico que funciona como una cinta de sensores que recaba información sobre la actividad eléctrica del cerebro, obteniendo datos sobre gestos, movimientos, preferencias, tiempos de reacción y actividad cognitiva de quien lo usa. El recurrente denunció que dicho dispositivo no protege adecuadamente la privacidad de la información cerebral de sus usuarios, por lo que, al usarlo resultaron vulnerados, entre otros, su derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, a su vida privada y familiar y libertad de conciencia, de acuerdo con el artículo 19 de la Constitución de Chile.

Al analizar el fondo del recurso, el Tribunal destacó que ante el desarrollo de nuevas tecnologías que involucran cada vez más aspectos de la persona humana que hace algunos años era impensable que pudieran conocerse, se debe otorgar una especial atención y cuidado en su revisión por parte del Estado, con el fin de prevenir y anticiparse a sus posibles efectos, además de proteger directamente la integridad humana en su totalidad, cuestión que incluye la privacidad y confidencialidad y los derechos propios de la integridad psíquica del sujeto de experimentación científica. En este sentido, y atendiendo a lo previsto por el artículo 19 de la Constitución de Chile, tras su reforma de 2021, los acuerdos internacionales suscritos en materia de protección de los derechos humanos, ciencia y bioética, y la "Ley núm. 20.120 sobre la investigación científica en el ser humano, su genoma y (que) prohíbe la clonación humana, del 20 de septiembre de 2006",

determinó que previo a permitirse la comercialización y uso de este dispositivo en el país, dicha tecnología debía ser analizada por la autoridad competente.

Basada en estos criterios, la Suprema Corte decide acoger el recurso, tras determinar que las conductas denunciadas vulneran las garantías constitucionales contenidas en los numerales 1 y 4 de la Carta Fundamental, relativas a la integridad física y psíquica y de derecho a la privacidad -este último, al entender que conforme a la ley 2.120, el proceso para anonimizar los datos requiere de un consentimiento específico que no había sido dado-. En consecuencia, ordena que el Instituto de Salud Pública y la autoridad aduanera evalúen los antecedentes en uso de sus facultades, disponiendo lo que en derecho corresponda, a efectos de que la comercialización y uso del dispositivo "Insight" y el manejo de datos que de él se obtengan se ajuste de forme estricta a la normativa aplicable. Asimismo, estableció la necesidad de que la empresa recurrida elimine sin más trámite toda la información que se hubiera almacenado en su nube o portales, en relación con la parte recurrente.

Sentencia disponible en:
<https://www.diarioconstitucional.cl/2023/08/11/neuroderechos-corte-suprema-ordena-eliminar-informacion-recogida-por-dispositivo-insight-de-monitoreo-de-actividad-cerebral/>





SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE COSTA RICA

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica, mediante Resolución núm. 19610-2023, de fecha 11 de agosto de 2023, decidió el recurso de amparo interpuesto por un ciudadano contra la municipalidad de Puntarenas por presunta violación de su derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, contenido en el artículo 169 de la Constitución de Costa Rica. El recurrente denuncia que dicha municipalidad no presta el servicio de recogida de basura en el Distrito Isla Chira -lugar donde reside desde 2014-, por lo que los vecinos e instituciones educativas de la isla se ven obligados a quemar la basura en sus patios y a enterrar pañales "en detrimento del ambiente de la zona".

Al analizar el fondo del recurso, la Corte Suprema reiteró su criterio jurisprudencial que precisa que el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado se encuentra reconocido, tanto a nivel constitucional como convencional. En el ámbito convencional, destacó el contenido de la Opinión Consultiva de la Corte IDH, OC-23/17 del 15 de noviembre de 2017, que establece el estándar de protección del medio ambiente en el Sistema Interamericano de Protección del derecho a un medio ambiente sano. Como aspectos relevantes de esta opinión consultiva destaca la existencia de una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos, las connotaciones individuales y colectivas del derecho a un medio ambiente sano y los principios rectores de esta rama del Derecho. Respecto del caso concreto, la Corte Suprema sostiene que de conformidad con el artículo 169 de la Constitución, a las municipalidades les corresponde la administración de los intereses y servicios locales de su cantón, competencia que incluye la recolección, la disposición final y el tratamiento de los desechos sólidos generados en esas circunscripciones territoriales.

La Corte concluye sus argumentos señalando que en el presente caso queda acreditada la grave amenaza que pone en riesgo el derecho a la salud y el derecho intergeneracional a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, por lo que declara con lugar el recurso interpuesto por el ciudadano residente en el Distrito Isla Chira. En consecuencia, ordena al alcalde y presidente del Concejo de la Municipalidad de Puntarenas adoptar una serie de medidas de cumplimiento escalonado, a los fines de mitigar la contaminación, educar a la comunidad sobre la correcta gestión integral de los residuos, la puesta en marcha gradual del sistema de recogida de basura hasta que en un plazo máximo de un año se brinde una solución definitiva al problema ambiental en la Isla Chira.

Sentencia disponible en:
https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/ext-1-0007-343133/undefined/97/_score/undefined/16672



Sala Constitucional
Resolución N° 19610- 2023

Fecha de la Resolución: 11 de Agosto del 2023 a las 09:30
Expediente: 23-01028-0007-CO
Redactado por: Fernando Castillo Viquez
Clase de asunto: Recurso de amparo
Analizado por: SALA CONSTITUCIONAL

Indicadores de Relevancia
Sentencias relevantes

Sentencia con datos protegidos, de conformidad con la normativa vigente

Contenido de Interés:
Temas Estratégicos: Ambiental, Derecho a la salud, Der. Económicos sociales culturales y ambientales, Grupos Vulnerables
Tipo de contenido: Voto de mayoría
Rama del Derecho: 4. ASUNTOS DE GARANTÍA
Tema: MUNICIPALIDAD
Subtema:
• QUEJA
Tema: AMBIENTE
Subtema:
• BASESURA

019610-23. AMBIENTE. MUNICIPALIDAD. VECINOS ISLA CHIRA. ACUSAN QUE NO TIENEN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA. SE DECLARA CON LUGAR EL RECURSO. SE ORDENA A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, QUE DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA INCLUIDO CON OTRAS INSTITUCIONES COMPETENTES: 1)ADOPTEN DE FORMA INMEDIATA LAS MEDIDAS PROVISIONALES NECESARIAS PARA MITIGAR LA CONTAMINACIÓN EN ISLA CHIRA; 2) QUE EN EL PLAZO DE TRES MESES, GIREN LAS DISPOSICIONES PERTINENTES Y TOMEN LAS ACCIONES NECESARIAS DENTRO DEL ÁMBITO DE ... Ver más

Sentencias Relacionadas



SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA

El Tribunal Constitucional, mediante sentencia núm. 38/2023, del 20 de abril de 2023, decidió el recurso de amparo interpuesto por el hijo y tutor de una señora con discapacidad contra decisión adoptada por los tribunales del orden civil, que autorizaron, a instancias del Ministerio Fiscal, la administración de la vacuna contra la COVID – 19 a su madre, una mujer de avanzada edad, aquejada de una demencia severa producida por la enfermedad de Alzheimer. El recurrente denuncia que la sentencia impugnada al haber ordenado la vacunación forzosa de una señora “no contaba con cobertura legal suficiente en el ordenamiento jurídico español, que sólo prevé la vacunación voluntaria”, ya que su madre se encontraba impedida de hacerlo por su condición de invalidez y él, en su calidad de tutor, tampoco había dado el permiso. En este sentido, la parte recurrente alega que las decisiones impugnadas vulneraron los derechos fundamentales a la integridad física (artículo 15 de la CE), la igualdad y no discriminación (artículo 14 de la CE) y la intimidad personal (artículo 18 de la CE), todos estos derechos relacionados con el derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 24.1 CE) de su madre.

El Tribunal Constitucional considera que la administración de una vacuna, al tratarse de la inoculación de un preparado (de contenido variable) en el cuerpo humano, a efectos de provocar una respuesta inmunitaria, se enmarca dentro de las facultades de autodeterminación garantizadas por el derecho fundamental a la integridad personal reconocido en el artículo 15 CE. Por este motivo, una vacunación no consentida debe ajustarse a los requisitos generales de restricción del derecho fundamental a la integridad física, lo cual exige, por un lado, la existencia una habilitación legal precisa, orientada a la consecución de una finalidad legítima, así como la superación de un juicio

de proporcionalidad. En este orden, precisa que en un contexto determinado, la restricción del derecho fundamental a la integridad personal puede perseguir finalidades legítimas, ya que la vacunación tiene una doble dimensión tuitiva: puede servir tanto para proteger a la persona afectada como para proteger la salud colectiva en contextos epidémicos.

En el caso concreto de la señora en cuestión, el Tribunal Constitucional considera que la norma habilitante de la injerencia en el derecho a la integridad personal (artículo 9.6 de la Ley de Autonomía del Paciente) tiene como objetivo proteger los intereses de la persona afectada, en situación en la que esta no puede prestar por sí misma un consentimiento válido y en un contexto de peligro para su salud. Sin embargo, el Tribunal Constitucional valora que las decisiones impugnadas hicieron un correcto juicio de ponderación, al determinar que en el estado de salud en que se encontraba la señora, la vacunación en un contexto de pandemia como el imperante en ese momento reportaba mayores beneficios que perjuicios, desde el punto de vista de su salud individual. Basado en estos criterios, el Tribunal Constitucional decide desestimar el recurso de amparo, en razón de que las resoluciones judiciales impugnadas se atuvieron a los límites de habilitación legal previstos y realizaron una ponderación adecuada del interés de la persona vulnerable y proporcionada a sus necesidades, por lo que no se vulneró el derecho a la integridad física de la señora, ni el resto de derechos invocados, los cuales eran accesorios y se fundamentaban en el derecho a la integridad física.

Sentencia disponible en:
<https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/29396>





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE ARGENTINA

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su sentencia del 3 de octubre de 2023, decide demanda contra la Provincia de San Luis, a fin de que se declare la inconstitucionalidad de la ley dictada por la autoridad provincial que declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación los derechos que previamente habían sido cedidos por esta administración provincial al Estado Nacional sobre los inmuebles afectados al funcionamiento del Parque Nacional Sierra de las Quijadas. La demanda fue interpuesta por la Administración de Parques Nacionales, con el objeto de que los terrenos en litis sigan manteniendo su estatus jurídico de área natural protegida, a los efectos de restituirlos a sus ancestrales pobladores originarios, el Pueblo Nación Huarpe, de San Luis, para la preservación y manejo sustentable de dicha región. De igual manera, solicita que se ordene la escrituración de esos inmuebles a su nombre.

Al analizar los motivos de inconstitucionalidad planteados, la Corte Suprema de Justicia establece que con anterioridad a dicha ley, el 3 de julio de 1989 se suscribió el convenio entre el Estado Nacional y la Provincia de San Luis, en el que la provincia se comprometió a ceder al Estado Nacional el dominio y jurisdicción de una superficie de aproximadamente 150.000 hectáreas ubicadas en los departamentos de Ayacucho y Belgrado, que entrarían a formar parte del sistema nacional de áreas protegidas, bajo la denominación de "Parque Nacional Sierra de Las Quijadas". Entre las obligaciones asumidas entre las partes se establecía que la provincia quedaba obligada a promover ante el Poder Legislativo la declaración de utilidad pública de los inmuebles que formaban parte del área que sería cedida, mientras que el Estado Nacional asumió la obligación de pagar todos los gastos e indemnización que demandara la tramitación de tales procesos. Producto de este acuerdo, en el marco de un procedimiento expropiatorio, la Provincia de San Luis ad-

quirió 73.534.46 hectáreas para ser incorporadas al "Parque Nacional Sierra de Las Quijadas" (luego de que se estimara que esta porción correspondía a la zona con mayor valor ambiental y que requería de una protección especial), las cuales fueron posteriormente transferidas a la jurisdicción del Estado Nacional, pasando dicho predio, en consecuencia, a formar parte del dominio público nacional, afectada por la Ley de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

La Suprema Corte de Justicia establece que la jurisdicción nacional en materia ambiental es la única que puede ejercerse en un predio afectado a la Ley de Parques Nacionales, pues no puede haber concurrencia alguna en cuanto a lo que constituye el fin específico de utilidad nacional, lo cual significa que en ese ámbito, corresponde únicamente a la autoridad nacional la competencia exclusiva y excluyente del poder de policía en dicha materia, ya que forma parte del objeto mismo de la actividad de la administración federal. De ahí que la Corte considerara que la vía elegida por el legislador provincial implica una alteración del reparto de competencias que establece la Constitución en el artículo 75, inciso 30, puesto que desconoce el interés público que determinó la afectación de ese predio, el cual se ha mantenido en el tiempo, al no haberse modificado su finalidad por parte del Congreso Nacional, único órgano constitucionalmente habilitado al efecto. Basado en estos criterios, la Corte declara la inconstitucionalidad de la ley provincial impugnada, y ordena a la Provincia de San Luis a otorgar, en el plazo de 120 días hábiles, las escrituras traslativas del dominio correspondiente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento.

Sentencia disponible en:
<https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinks.JSP.html?idDocumento=7888061>



NOVEDADES DOCTRINALES EN MATERIA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

Título: **Manual de Derecho Administrativo**
(acceso gratuito)
Autores: **Francisco Velasco Caballero y Mercé Darnaculleta Gardella**
(Directores)
Editora: **Editorial Marcial Pons**
Año de publicación: **2023**

<https://www.revistasmarcialpons.es/revistaderechopublico/issue/view/manual-de-derecho-administrativo>



Este manual es el resultado de una reflexión colectiva sobre la dogmática del Derecho administrativo contemporáneo, adaptada a la docencia. Cumple con las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior y está adaptado a los planes de estudio vigentes en cualquiera de las setenta y tres facultades de Derecho españolas.

En el manual se expone cada una de las instituciones y categorías del Derecho administrativo a partir de las bases constitucionales y europeas. Así, los derechos fundamentales, los principios del Estado social, la configuración autonómica del Estado y el Derecho de la Unión europea impregnan y conforman todos los contenidos del manual: la organización administrativa, las formas en las que se manifiesta su actuación, los tipos de actividad administrativa y los medios de los que disponen las administraciones públicas para llevarlos a cabo.

Título: **Perspectivas regulatorias de la inteligencia artificial en la Unión Europea**
Autor: **Miguel Peguera Poch**
Editora: **Editorial Reus**
Año de publicación: **2023**

<https://www.editorialreus.es/libros/perspectivas-regulatorias-de-la-inteligencia-artificial-en-la-union-europea/9788429027495/>



La regulación de la IA constituye sin duda una necesidad perentoria. La percepción de esta acuciante urgencia -y a la vez, la conciencia de la dificultad de la tarea- se ha agudizado en pleno proceso de tramitación del Reglamento de IA, en particular tras el lanzamiento global de herramientas como ChatGPT y otros potentes sistemas de IA generativa, que han despertado asombro e inquietud por su fuerza disruptiva, y que no son más que la antesala de lo que el vertiginoso desarrollo de la IA nos va a presentar en el futuro inmediato.

La tarea de configurar un marco jurídico que garantice el carácter beneficioso, seguro y confiable de la IA presenta enormes dificultades. Se enfrenta a un fenómeno en permanente evolución, presidido por la complejidad y la opacidad del a menudo impredecible funcionamiento de los sistemas de IA. Las posibilidades del legislador a este respecto son ciertamente limitadas. No sólo por el fuego cruzado de intereses de la industria y de múltiples sectores afectados, sino también por la dificultad de avizorar un futuro incierto y de calcular los efectos indeseados que, por exceso o por defecto, puede generar la normativa que se termine aprobando. Confiamos en que las aportaciones de este volumen puedan contribuir a la necesaria reflexión que debe acompañar el proceso de diseñar un adecuado marco regulatorio para la IA en beneficio de todos.

NOVEDADES DOCTRINALES

EN MATERIA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

Título: **Constitucionalismo procesal débil, Una posible síntesis entre la democracia y la Constitución**

Autor: **Milton César Jiménez Ramírez**

Editora: **Editorial Tirant lo Blanch**

Año de publicación: **2023**

<https://editorial.tirant.com/co/libro/constitucionalismo-procesal-debiluna-posible-sintesis-entre-la-democracia-y-la-constitucion-milton-cesar-jimenez-ramirez-9788413557175?s=08>



¿Deben los Tribunales Constitucionales seguir teniendo la última palabra en la sociedad? ¿Deben definir nuestros desacuerdos más íntimos y los dilemas que conmueven a la sociedad? ¿El aborto, la eutanasia, la dosis mínima de drogas, entre tantos casos, pueden ser mejor considerados por una corporación minoritaria? ¿Poseen los tribunales un mejor juicio que el que podría ofrecer la ciudadanía? Este trabajo analiza la dificultad contramayoritaria u objeción democrática, con el objetivo de formular una propuesta que permita hacer compatible el principio democrático con el mantenimiento del control judicial de constitucionalidad.

Título: **Manifiesto por un derecho de izquierda**

Autor: **Roberto Gargarella**

Editora: **Siglo XXI editores**

Año de publicación: **2023**

<https://sigloxxieditores.com.ar/libro/manifiesto-por-un-derecho-de-izquierda/>



“Vincular el derecho con la ideología de izquierda suena casi provocativo o voluntarista, cuando, en realidad, debería ser natural y hasta obvio. ¿Acaso no es la Constitución un pacto entre iguales? ¿Y no es la máxima aspiración de las corrientes de pensamiento de izquierda lograr una distribución justa de los recursos, al servicio de una comunidad de sujetos libres e iguales?” El manifiesto surge, según Gargarella, de la insatisfacción por el estado actual del mundo jurídico, conformado por normas creadas, aplicadas e interpretadas por unos pocos (jueces, fuerzas de seguridad, políticos profesionales) en su propio beneficio; por un conjunto de abogados ansiosos por poner sus vínculos y destrezas a disposición del poder; por un amplio cuerpo de docentes que enseñan un derecho que hace tiempo los aburre y sobre el cual han dejado de pensar de manera crítica. ¿Qué sería exactamente un derecho de izquierda? ¿Qué mirada tendría sobre temas cruciales como la propiedad privada, la protesta, el castigo penal, el valor del voto o de las consultas populares, la concentración de poder, o sobre una institución como el Senado? ¿Qué lecciones nos dejaron las revoluciones socialistas del siglo XX? Este libro delinea la forma y el contenido de un derecho capaz de asegurar el gobierno de las mayorías sin sacrificar las libertades individuales, y de velar, en la práctica, por las condiciones materiales que garantizan un piso de dignidad para todos. No hay duda de que el derecho nos debe todavía su mejor versión, y este manifiesto traza el camino para construirla”.

NOVEDADES DOCTRINALES

EN MATERIA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

Título: Ordenación del territorio y planificación urbana en el Perú

Autor: Diego Zegarra Valdivia

Editora: Editora Palestra

Año de publicación: 2023

<https://palestraeditores.com/producto/ordenacion-del-territorio-y-planificacion-urbana-en-el-peru/>



El presente trabajo constituye un paso para sentar las bases del estudio de temáticas a las que el derecho administrativo peruano tiene que dedicar su atención por lo que la ordenación del territorio y la planificación urbana representan para la garantía de la calidad de vida y el desarrollo de la población. Por ello, partiendo de las bases conceptuales de las referidas funciones administrativas, en el libro se realiza una caracterización jurídica de estas, se identifican y sistematizan las limitadas políticas en materia de ordenación del territorio y aquellas que han sido aprobadas en materia de planificación urbana por el

Gobierno central; se revisa la estructura y competencias en ambas materias de los órganos de la Administración en sus tres niveles; se caracteriza y sistematiza el marco normativo y los proyectos normativos sobre ordenación del territorio y planificación urbana; se revisan los principales aspectos que configuran la vulnerabilidad como factor trascendental para tomar en cuenta en ambas funciones administrativas; y, finalmente, se realiza un análisis del avance en la planificación urbana -entendida como parte de la ordenación del territorio - en la prevención, mitigación y solución de situaciones de vulnerabilidad de aquellas poblaciones que ocupan zonas de alto riesgo, como laderas de cerros, riberas y cauces de ríos.



www.tc.gob.do

Instagram: tribunalconstrd | **Facebook:** Tribunal Constitucional RD
YouTube: Tribunal Constitucional | **Twitter:** tribunalconstrd